



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

C O N T E N I D O

E S T A T A L
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página 12

TOMO CLXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 28 SECC. II
LUNES 5 DE ABRIL DEL AÑO 2004



Congreso del Estado Libre
y Soberano de Sonora
HERMOSILLO

S E C R E T A R I A

“2004: AÑO DEL USO RESPONSABLE DEL AGUA”

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inauguró hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio legal, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante el presente mes, en la forma siguiente:

PRESIDENTE	DIP. ALEJANDRO ELÍAS SERRANO
VICEPRESIDENTE	DIP. HECTOR RUBEN ESPINO SANTANA
SECRETARIO	DIP. LUIS A. CAÑEZ LIZARRAGA
SECRETARIO	DIP. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA
SUPLENTE	DIP. JOSE ROSARIO OZUNA ZUÑIGA

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- HERMOSILLO, SONORA, 1 DE ABRIL DE 2004.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS A. CAÑEZ LIZARRAGA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA.- RUBRICA.-
E- 28 Secc. II



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 65

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE INAUGURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inauguró hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 1 DE ABRIL DE 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ALEJANDRO ELIAS SERRANO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS A. CAÑEZ LIZARRAGA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA.- RUBRICA.-

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora,

a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le

dé el debido cumplimiento.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-
E-28 Secc. II



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO LOS ARTICULOS 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 26, Sección I, Tomo CLXV, de fecha 30 de marzo de 2000, se publicó el Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora.

II.- Que en razón de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003, hubo cambios en la denominación de diversas dependencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado, para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, y en virtud de dichos cambios es que se hace necesario efectuar modificaciones al Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora; y para tal efecto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2º, FRACCIONES II Y III; 32; 33; 34; 35 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 26, SECCION I, TOMO CLXV, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2000.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 2º, fracciones II y III; 32; 33; 34; 35 y 45 del Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la

Violencia Intrafamiliar Para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 26, Sección I, Tomo CLXV, de fecha 30 de marzo de 2000, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- ...

I.- ...

II.- Secretaría: La Secretaría de Salud Pública;

III.- Procuraduría: Procuraduría General de Justicia;

IV a XI.- ...

ARTICULO 32.- El Consejo Estatal, en las actividades de presupuesto de recursos oficiales, contabilidad, así como en el ejercicio, vigilancia y evaluación del gasto público que se le asigne, se sujetará a las bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento y a las disposiciones administrativas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Contraloría General.

ARTICULO 33.- El Consejo Estatal, a través de la Procuraduría, deberá rendir cuenta detallada de la aplicación de los recursos económicos que le asigne el Ejecutivo Estatal, así como la información y justificación correspondiente, a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 34.- El Consejo Estatal estará sujeto a las disposiciones y lineamientos de la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Procuraduría, en las actividades de examen y vigilancia del ejercicio del gasto público que se le asigne.

ARTICULO 35.- El Consejo Estatal en materia de evaluación deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda la información que le requiera para efectos de integrar el informe de Gobierno, los informes de ejecución del Plan Estatal y Programas que de él se deriven, así como del contenido de las Cuentas Públicas del Estado.

ARTICULO 45.- El monto de las cantidades que por concepto de multas hiciere efectivas la Secretaría de Hacienda serán destinadas a la ejecución de los programas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, por conducto de la Procuraduría.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las restantes disposiciones que integran el articulado del Reglamento que se reforma, subsistirán con toda su eficacia de carácter legal.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE
GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-
E-28 Secc. II



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y:

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que una de las premisas fundamentales de este Gobierno del Estado es el de la eficiencia en los procesos administrativos a cargo de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Estatal, disminuyendo trámites y requisitos y eliminando la duplicidad de funciones, con el objeto de lograr el mayor aprovechamiento posible de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención de las necesidades de los sonorenses.
- 2.- Que en la búsqueda de acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria al interior del Gobierno del Estado, resulta indispensable eliminar figuras que no resulten útiles ni contribuyan a obtener beneficios substanciales para los ciudadanos, sino que al contrario, constituyen una carga adicional para el normal desarrollo y funcionamiento de la función pública.
- 3.- Que mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 23 de junio del 2003, se establecieron las bases para la operación de un Sistema de Información para el Control de Contrataciones realizadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como por los Ayuntamientos del Estado, que hicieran con cargo total o parcial a recursos estatales, cuya operación estaría a cargo de la Secretaría de la Contraloría General.
- 4.- Que el esquema planteado en el citado Sistema no corresponde a las necesidades reales que requiera la debida operación de un efectivo sistema de registro y control de las contrataciones que realizan las Dependencias y Entidades.

5.- Que en ese tenor, el Gobierno del Estado se ha dado a la tarea de instrumentar mecanismos que coadyuven al mejoramiento del manejo de los recursos públicos, a través de un registro y control eficiente de las operaciones que se llevan a cabo a través del uso de innovaciones tecnológicas, sin tener que recurrir a esquemas que generen una mayor carga administrativa.

6.- Que por lo anterior, en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal, se contempla la operación de un Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del gasto público estatal y del presupuesto de egresos.

7.- Que de conformidad con el artículo 41, las Dependencias y Entidades están obligadas a cumplir con los requerimientos de información que demande dicho sistema, el cual proporcionará la información suficiente y necesaria para que la Secretaría de la Contraloría General pueda dar un efectivo seguimiento y control de todas las erogaciones y, en particular, las contrataciones que se realicen por los citados entes, por lo que el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

QUE DEROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS ESTATALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el Acuerdo que establece las bases para la operación de un Sistema de Información para el Control de Contrataciones realizadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como por los Ayuntamientos del Estado, con cargo total o parcial a recursos estatales, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 23 de junio del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá suspenderse en forma definitiva la operación del Sistema a que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Contraloría General pueda solicitar, cuando lo estime conveniente, la información relativa a las contrataciones realizadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las citadas Dependencias y Entidades deberán proporcionar obligatoriamente la información que se les requiera con motivo de la operación del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIAF), en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del 2004.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de marzo del 2004.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE
GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-
E-28 Secc. II



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN XIII, 10, FRACCIÓN XIII Y 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracción XIII y 80 de la Ley de Transporte para el Estado, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones dentro de los procedimientos administrativos de revocación de concesiones del servicio público de transporte.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley, en su fracción XIII, señala que el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, podrá ejercer las atribuciones que en materia de transporte le delegue el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de lo que se colige que el Gobernador del Estado está facultado para delegar a favor del referido Secretario, las atribuciones que le otorga la propia Ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos a la revocación de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo de revocación de las autorizaciones expedidas para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en la ruta número Siete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA URBANO, EN LA RUTA NÚMERO SIETE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE SE TRAMITA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo de revocación de las autorizaciones expedidas para explotar el servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en la ruta número Siete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-
E-28 Secc. II

E S T A T A L

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Integración de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de Abril del presente año. 2

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 65, que inaugura un período ordinario de sesiones. 3

PODER EJECUTIVO

Decreto que reforma los artículos 2 fracciones II y III; 32, 33, 34, 35 y 45 del Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 26 Sección I, Tomo CLXV, de fecha 30 de marzo de 2000. 4

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que deroga el diverso que establece las bases para la operación de un sistema de información para el control de contrataciones realizadas por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como por los Ayuntamientos del Estado, con cargo total o parcial a recursos estatales. 7

Acuerdo por el que se delega en el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo de revocación de las autorizaciones expedidas para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema urbano, en la ruta número siete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado. 10